Municipalidad de Asunción

INDERT TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ..29... días del mes de junio del año dos mil diecinueve; la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, representada por su Intendente Municipal, **Don MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**, acompañado por el Secretario General Lic. **JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción; y **el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT),** en adelante el INDERT, con domicilio en las calles Tacuarí 276 esquina Mariscal Estigarribia, representada en este acto por su Presidente Abg. **HORACIO MANUEL TORRES BENÍTEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 150 de fecha 30 de agosto de 2018, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia del presente acuerdo.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; c) el sistema de monitoreo y seguimiento y d) el intercambio permanente y constante de información veraz y oportuna para conocimiento y estudio de las partes.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abog. Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente

QUINTA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de (4) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Artículo 36 inciso f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.

NOVENA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación. Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.
La rescisión no generará responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Don MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Abg. HORACIO MANUEL TORRES BENÍTEZ
Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la y de la Tierra -INDERT-

Lic. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Asunción